

16

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

FECHA: 17 DE ENERO DE 2020
PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA
PROMOTOR: CARLOS ALBERTO RIOS QUESADA
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO RIOS QUESADA
CONSULTORES: MARICEL SANTAMARÍA / DIEGO SANTAMARÍA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE ALANJE, CORREGIMIENTO DE QUEREVALOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**, La construcción de la Estación de Combustible será construida en el terreno ubicado en la vía Querévalos, corregimiento de Alanje, provincia de Chiriquí. El terreno corresponde a la Finca madre N°6689, Tomo 662 Folio 300. Folio Real No.37094 (F), con una superficie total 692.65 m².

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”, en lo siguiente:

- El punto **3.2 categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, en el mismo no se presenta la justificación de los criterios 1, 2, 3,4 y 5.
- En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, el cual no se presenta:
 - El mapa no se presenta en escala 1:50,000.
 - No se visualiza el norte dentro del mapa en escala 1:50,000.
 - No se presentan las grillas

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado **NO** cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**" ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



LESLY RAMÍREZ

Evaluadora



Jefe Ad.Hoc. de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Refrendado por



LIC. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí



16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-002-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS ALBERTO RIOS QUESADA**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-2398, propone realizar el proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de enero de 2020 el señor **CARLOS ALBERTO RIOS QUESADA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**”, ubicado en el corregimiento de **QUEREVALOS**, distrito de **ALANJE**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de **MARICEL SANTAMARÍA / DIEGO ESPINOSA** persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-002-2006 e IAR-112-2000**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26, 38, 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”, en lo siguiente:

- El punto **3.2 categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, en el mismo no se presenta la justificación de los criterios 1, 2,3, 4 y 5.
- En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, el cual no se presenta:
 - El mapa no se presenta en escala 1:50,000.
 - No se visualiza el norte dentro del mapa en escala 1:50,000.
 - No se presentan las grillas.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 14 de noviembre de 2019, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**”, por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA”,

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020). CÚMPLASE,




ALAINS ROJAS

Jefe A.d.Hoc de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

